



ADENDA

**Adenda 01 al Convenio de Inversión Pública Local N° 005-2017-MPC del Proyecto
"CREACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA –
CAJAMARCA"**



Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública local para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP: 124553 "CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", convocado mediante PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-OGPIP-MPC-LEY 29230 que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. La Alameda de Los Incas N° 253, Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde Provincial **MANUEL ANTONIO BECERRA VILCHEZ**, identificado con DNI N° 26683410, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca; y de otra parte **EL CONSORCIO "ECKERD PERÚ S.A. Y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A."**, el mismo que se encuentra conformado por las empresas **ECKERD PERU S.A.**, con RUC No. 20331066703, inscrita en la Partida Electrónica N° 02008432 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 1277, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **JUAN CARLOS VALLEJO BLANCO**, identificado con Carnet de Extranjería N° 00091131 y el señor **RAFAEL DASSO MONTERO**, identificado con DNI N° 09337138, según poder inscrito en la Ficha N° 0000131296 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima y la Empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, con RUC No. 20100070970, inscrita en la Partida Electrónica N° 02002833 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en Calle Morelli N° 181 Int. P-2, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **VERONICA DEL PILAR VALDEZ LADRÓN DE GUEVARA**, identificada con DNI N° 10471891 y el señor **MISAEEL SHIMIZU MITSUMASU**, identificado con DNI N° 09342569, según poder inscrito en la Ficha N° 0000017809 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, quienes designan mediante poder por Escritura Pública N° 9995 del Notario de Lima Eduardo Laos de Lama, como su representante legal común del consorcio a: **URBI PROYECTOS S.A.**, identificada con RUC N° 20600796438, inscrita en la Partida Electrónica N° 13497406 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en calle Carlos Villarán N° 140, piso 17, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS ALFREDO CASABONNE STOESSEL**, identificado con DNI N° 07270380, fijando como domicilio común del consorcio: al ubicado en Carlos Villarán N° 140, Piso 17, urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; a quienes en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de Agosto de 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-OGPIP-MPC-LEY 29230 del proyecto: "CREACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA." – Ley N°29230, a EL CONSORCIO conformado por las empresas ECKERD PERU S.A., con RUC N° 20331066703;





SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., con RUC No. 20100070970 y, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

1.2 El 22 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron un Convenio de Inversión Pública Local, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA." (en adelante **EL CONVENIO**).

1.3 Mediante Carta No. CSEC-009-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, **LA EMPRESA PRIVADA** solicita la reestructuración del consorcio ejecutor y se cumple con presentar toda la documentación que acredita la experiencia del consultor en la elaboración de expedientes técnicos y la promesa formal del consorcio, de acuerdo a los criterios publicados en las bases integradas del proceso de selección.

1.4 Mediante Carta N° 204-2017-MPC-GI de fecha 06 de diciembre de 2017, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba el cambio de consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico y por lo tanto la reestructuración del consorcio ejecutor del Proyecto.

1.5 Mediante documento No. 1642 Escritura Pública de Constitución de Consorcio que otorgan en calidad de consorciados la sociedad denominada: Ceyca Servicios Generales y Construcción SAC, representada por el señor Néstor Eduardo Campos Saldaña y Brenda Carmen Bartolo Segura, bajo la denominación de Consorcio Llacanora; se reconstruyó el consorcio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.

La presente adenda tiene por objeto: Modificar la composición del consorcio ejecutor del Proyecto de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio de Inversión Pública Local, según el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

*El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA CONSORCIO ECKERD PERU S.A., y SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.,** financie y ejecute el **PROYECTO**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que Integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.*

*En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.*





Las PARTES convienen en que el ejecutor del Proyecto será el CONSORCIO LLACANORA, debidamente conformado por las empresas CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION SAC. (Para la ejecución de obra) con RUC N° 20311227913 y BRENDA CARMEN BARTOLO (elaboración de expediente técnico) identificado con DNI N°09225100, siendo su representante común: Gladys Emperatriz Campos Saldaña, identificada con DNI N°26629387."

CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE

Las Partes reconocen todos aquellos artículos del anterior Reglamento de la Ley N° 29230, que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y que son citados en el Convenio de Inversión Pública.

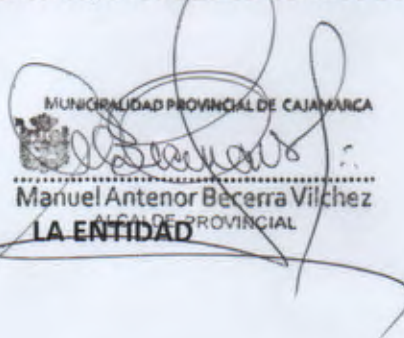
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

5.1 Las partes declaran expresamente que las demás condiciones establecidas en **EL CONVENIO** no han sufrido modificación alguna, en virtud de lo cual mantienen plena vigencia y son totalmente exigibles entre las partes, no existiendo más variaciones que las establecidas y expresamente indicadas en el presente documento.

5.2 Asimismo, las partes dejan constancia que la presente Adenda forma parte integrante de **EL CONVENIO** y que entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cajamarca, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL
LA ENTIDAD


LA EMPRESA PRIVADA

